



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Laboral del Circuito de Tumaco

**AUTO No. 2019-00311**

Tumaco, doce (12) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

<b>ACCIÓN:</b>	CONSTITUCIONAL - TUTELA
<b>RADICACIÓN:</b>	528353105001-2019-00044-00
<b>ACCIONANTE:</b>	LADY KATHERINE PALMA AGUDELO
<b>ACCIONADOS:</b>	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA –, UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.
<b>VINCUALDOS:</b>	PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017- SENA PARA EL CARGO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC 59614, COMISION DE PERSONAL SENA REGIONAL NARIÑO, MINISTERIO DE TRABAJO.

Mediante escrito visible en folios 1 a 7 del expediente, la señora LADY KATHERINE PALMA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.514.324 expedida en Candelaria (V), por intermedio de apoderado judicial, presentó Acción de Tutela en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, en aras de que le sean tutelados sus derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO y PETICIÓN, los cuales estima ha sido vulnerados por las entidades accionadas.

Habiéndose constatado que es procedente que esta Judicatura asuma el conocimiento de la acción de amparo en tanto se observan las reglas de reparto estatuidas en el Decreto Nacional 1983 de 30 de noviembre 2017, así como también, que la solicitud de tutela reúne los requisitos mínimos formales exigidos para su procedencia, conforme a lo dispuesto en los Decretos 2591 de 1991 y 1382 de 2000, se ordenará su admisión.

De otro lado, considera el Juzgado que deviene relevante la VINCULACIÓN al trámite de la presente acción tutelar del MINISTERIO DE TRABAJO, toda vez que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA – se encuentra adscrito al mismo, así como también se ordenará vincular a la COMISION DE PERSONAL SENA REGIONAL NARIÑO y a los PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017- SENA para el cargo identificado con el código OPEC 59614 ,cargo para el que se encuentra concursando la accionante, ello con el fin de garantizar el derecho de defensa de los vinculados, toda vez que eventualmente podrían resultar involucrados en la decisión de fondo que en este caso se profiera. Para ello se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- realizar la notificación de la admisión del presente tramite tutelar a los participantes de la Convocatoria No. 436 DE 2017- SENA para el cargo identificado con el código OPEC 59614, mediante su aplicativo SIMO y la página web oficial de la entidad, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de esta auto y una vez realizada la

publicación se servirá por el medio más expedito, enviar con destino a este Despacho Judicial el comprobante de la misma.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Laboral del Circuito de Tumaco - Nariño.

**DISPONE:**

**PRIMERO.- ADMITIR** la solicitud de tutela presentada por la señora LADY KATHERINE PALMA AGUDELO identificada con cédula de ciudadanía No. 1.113.514.324 expedida en Candelaria (V), en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA –, UNIVERSIDAD DE MEDELLIN y UNIVERSIDAD DE PAMPLONA.

**SEGUNDO.- VINCULAR** al trámite de la presente acción de tutela a los PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017- SENA PARA EL CARGO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC 59614, a la COMISION DE PERSONAL SENA REGIONAL NARIÑO, y al MINISTERIO DE TRABAJO.

**TERCERO.- NOTIFICAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC -, SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA –, UNIVERSIDAD DE MEDELLIN, UNIVERSIDAD DE PAMPLONA y a los VINCULADOS de la admisión de la tutela impetrada por el medio más expedito y eficaz, para que en el término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la notificación, se sirvan presentar un informe en el que se haga una manifestación expresa y específica sobre cada uno de los hechos y pretensiones de la acción de amparo impetrada y aporten las pruebas que pretendan hacer valer en el trámite tutear.

**CUARTO.- SOLICITAR** a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-, llevar a efecto la NOTIFICACIÓN de la admisión del presente tramite tutelar a los PARTICIPANTES DE LA CONVOCATORIA No. 436 DE 2017- SENA PARA EL CARGO IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO OPEC 59614, mediante su aplicativo SIMO y la página web oficial de la entidad, dentro de las 24 horas siguientes a la notificación de este auto, y una vez realizada la publicación se servirá por el medio más expedito, enviar con destino a este Despacho Judicial el comprobante de la misma.

**QUINTO.- ADVERTIR** a las accionadas y vinculados, que el informe rendido se considerará rendido bajo la gravedad de juramento y que si este no fuere aportado dentro del plazo fijado, se tendrá por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano.

**SEXTO.- RECONOCER** personería adjetiva para actuar en éste asunto en calidad de apoderado judicial de la parte accionante, al abogado JOSE ALBEIRO CAJARES CENTENO, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.087.120.547 expedida en Tumaco, portador de la Tarjeta Profesional No. 245.266 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines consignados en el memorial poder anexo a folio 8 del plenario.

**SÉPTIMO.-** Notifíquese al ACCIONANTE por intermedio de su APODERADO JUDICIAL del presente proveído, por el medio más expedito.

**OCTAVO.-** Téngase como pruebas las presentadas con el escrito de tutela, de conformidad con el Art. 19 del Decreto 2591 de 1991.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**TEÓFILO FRANCISCO FIGUEROA GÓMEZ**  
Juez



